



REF.: APRUEBA CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL.

Cabrero, 25 de Mayo de 2015.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2247

VISTOS:

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Convenio Docente Asistencial de fecha 04 de mayo de 2015, con Centro de Instituto Profesional AIEP S.P.A.
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

1. APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud e Instituto Profesional AIEP S.P.A., con fecha 04 de Mayo de 2015, sobre Convenio Docente Asistencial para el uso de campos clínicos en establecimientos de APS de la comuna de Cabrero.
2. Dejase constancia que el convenio referido forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
Y ARCHÍVESE.



SRP./NRF./ESR./rcht



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Depto. de Salud.
- Finanzas Depto. de Salud



CONVENIO MARCO

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP S.p.A

Y

I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO DPTO. DE SALUD

En Los Ángeles, a 04 de Mayo de 2015, entre el **Instituto Profesional AIEP S.p.A.**, institución de educación superior, RUT N° 96.621.640-9, en adelante "**AIEP**", representado legalmente por su Vicerrector de Operaciones don Rodrigo Guzmán Posavac, cédula nacional de identidad N° 10.434.743-6, y por su Vicerrector Admisión y Difusión don Javier Navarro Cubillos, cédula nacional de identidad N° 12.232.820-1, todos domiciliados en Av. Santa María N° 0792, comuna de Providencia, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Cabrero Departamento de Salud**, en adelante "**El Dpto. de Salud de Cabrero**", RUT N° 69.151.002-6, representada por su Alcalde, Don Mario Gierke Quevedo, cédula nacional de identidad N° 14.030.960-5, ambos domiciliados en Las Delicias N°355, comuna de Cabrero, se ha acordado:

Considerando,

1. Que **AIEP** es una institución de educación superior orientada hacia la formación integral de técnicos y profesionales que signifiquen un aporte para las empresas y para Chile.
2. Que el **Dpto. de Salud de Cabrero** es una empresa orientada al giro de Salud.
3. Que entre las partes existen beneficios mutuos para fortalecer programas de práctica y educación para sus alumnos y empleados.
4. Se acuerda que **El Dpto. de Salud de Cabrero** y **AIEP** en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, estrecharán vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad de los futuros técnicos y profesionales titulados en **AIEP** y a mejorar las capacidades del capital humano.

Las partes han generado un marco de cooperación que se regulará según el siguiente convenio:

Primero: El objetivo principal por parte del **Dpto. de Salud de Cabrero**, es poder facilitar la participación de profesionales que puedan transmitir a los alumnos, conocimientos acerca de la Industria de Salud, en forma íntegra y con excelencia. Del mismo modo, **AIEP** procurará la cooperación académica a los proyectos, seminarios, conferencias y programas implementados por el **Dpto. de Salud de Cabrero**.

Segundo: En virtud de este convenio el **Dpto. de Salud de Cabrero**, procurará fortalecer los vínculos con **AIEP** y sus estudiantes. Siendo alguno de los medios los siguientes:

- a. Oferta de realización de 1 práctica profesional anual, para egresados de la Carrera de Ingeniería en Ejecución en Administración de Empresa, mención Recursos Humanos, supervisadas e informadas.
- b. **Tercero:** **AIEP**, pone a disposición del **Dpto. de Salud de Cabrero**, las dependencias (salas de clases, infraestructura y auditorium), para llevar a cabo, capacitaciones, seminarios y otros eventos, en fechas que serán definidas entre las partes, según las necesidades y recursos disponibles, en las cuales podrán participar los alumnos y docentes de **AIEP**, en el número que las partes acuerden con anterioridad del evento.





Cuarto: Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento y el Terrorismo y Cohecho. Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la ley 20.393 de fecha 2 de diciembre de 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y delitos de Cohecho.

Quinto: Las partes declaran dar fiel cumplimiento al Código de Ética para Proveedores de AIEP, el cual se anexa y forma parte del presente convenio.

Sexto: El plazo de vigencia del presente convenio será indefinido. Sin embargo, las partes tendrán la facultad de poner término al presente convenio, avisando por escrito a la otra parte con una anticipación de, a lo menos 60 días, a la fecha en la cual deseen terminar el presente convenio.

Séptimo: La personería de don Rodrigo Guzmán Posavac y de don Javier Navarro Cubillos para representar al Instituto Profesional AIEP S.p.A., consta en la escritura pública de fecha 15 de octubre de 2014, otorgada en la octava Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, bajo el repertorio N 2044/2014.



Mario Gierke Quevedo
Alcalde

Municipalidad de Cabrero Dpto. de Salud

Rodrigo Guzmán Posavac
Vicerrector de Operaciones

Javier Navarro Cubillos
Vicerrector Admisión y Difusión

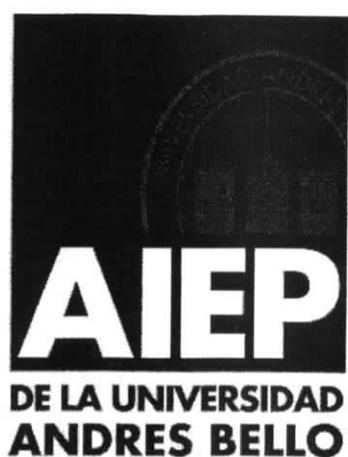
pp. **Instituto Profesional AIEP S.p.A**



María de los Ángeles Blu Lamas
Directora Ejecutiva Sede Los Ángeles

11

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP



**CODIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PARA
PROVEEDORES DE
AIEP SpA**

El Instituto Profesional AIEP SpA se compromete a actuar de manera honesta y ética y se espera la misma conducta de todos los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, así como a sus respectivos empleados, agentes e intermediarios, de quienes se espera tomen conocimiento y cumplan estos requerimientos.

El Código de Conducta y Ética establece lineamientos de comportamiento adecuado y conducta ética para los empleados de AIEP. Este Código de Conducta y Ética para proveedores establece pautas similares para nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP.

El presente Código tendrá vigencia a contar del 1 de marzo de 2015 y se presumirá conocido por los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP a partir de dicha fecha de publicación.

CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION Y NORMATIVA LOCAL

Los proveedores deberán cumplir debidamente y de buena fe, con todas las normas legales, administrativas y regulatorias vigentes en el país donde llevan a cabo sus operaciones.

INFORMES Y REGISTROS PRECISOS

Los proveedores deben mantener registros precisos sobre todos los asuntos referidos a sus transacciones con AIEP, entre otros, el estado de cuenta de gastos y pagos recibidos, y deberán elaborar e implementar un sistema adecuado de controles contables internos. Si a AIEP se le cobra por el tiempo de un empleado del proveedor, se deben mantener registros de tiempo, completos y precisos. Los proveedores no deben demorar el envío de sus facturas o tramitar el cobro de un gasto fuera de su período contable correspondiente. Los proveedores deben registrar e informar los hechos de manera precisa, honesta y objetiva. Los proveedores no deberán ocultar, omitir, registrar ni realizar partidas falsas. Los libros y registros contables deben cumplir con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

BIENES E INFORMACION

Los proveedores deben proteger los bienes y la información de AIEP. Los proveedores a quienes se les ha dado acceso a los bienes de AIEP, ya sean tangibles o intangibles, deben utilizarlos para los fines contratados por AIEP y dentro del alcance establecido. Los proveedores a quienes se les ha dado acceso a información confidencial de AIEP no deben compartir tal información con nadie, salvo cuando dicha información sea requerida por instituciones o personas externas, autorizadas legalmente para hacer tal requerimiento, o exista autorización por escrito de AIEP para ello.

Si un proveedor cree que por error se le ha autorizado el acceso a información confidencial de AIEP, debe notificar el hecho de inmediato a la persona de su contacto en AIEP y abstenerse de distribuir la información.

Los proveedores no deben compartir con ninguna persona de AIEP la información relativa a otra persona u organización si tienen una obligación contractual o legal que les prohíbe compartir esa información.

La privacidad de los datos con respecto a los empleados del proveedor y de AIEP será respetada de acuerdo con las leyes aplicables.

SOBORNOS Y CORRUPCION

AIEP tiene una política de tolerancia cero en cuanto a ofrecer o aceptar sobornos u otros medios para obtener ventajas indebidas o ilícitas. El Proveedor no le ofrecerá a ningún empleado de AIEP ningún regalo, pago, honorario, servicio, descuento o privilegio de valor u otros favores si estos influyen, o parecen influir, de forma indebida sobre el empleado que desempeña sus obligaciones para AIEP. En todos los casos, el uso de sobornos, compensaciones secretas (lo que incluye obsequios monetarios o su equivalente) o comisiones ilícitas es indebido y podría ser causa de despido inmediato o rescisión inmediata de los contratos y la presentación de acciones legales.

Los proveedores deben mantener registros escritos de todos los pagos (incluidos obsequios, cortesías o cualquier otra cosa de valor) que se hayan realizado en nombre de AIEP, o con fondos provenientes de AIEP. Los proveedores deben presentar copia de todo tipo de comprobante a petición de AIEP.

RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS EMPRESAS

Se prohíbe, en forma expresa, a los proveedores de AIEP realizar cualquier acto que pueda configurar los siguientes 3 delitos:

- a) Lavado de Activos: Según lo establecido en el Artículo 27, Ley N°19.913. Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionado con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de la prostitución infantil, secuestro, cohecho, y otros o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.
- b) Financiamiento del Terrorismo: Según lo establecido en el Artículo 8º, Ley N°18.314. Persona natural o jurídica, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte

público en servicio, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros.

- c) Cohecho a Funcionario Público Nacional y Extranjero: Según lo establecido en el Artículo 250 y 251 del Código Penal. Dícese del que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que:
- Realice actos propios de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos.
 - Omita o haber omitido un acto debido propio de su cargo.
 - Ejecute o haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo

OBSEQUIOS, COMIDAS, INVITACIONES Y OTRAS ATENCIONES

Los empleados de AIEP pueden intercambiar obsequios, comidas, entretenimiento y otras cortesías de negocios con los proveedores, solamente si son razonables, ocasionales y de bajo costo y siempre que se encuadren y estén conformes a las leyes, prácticas y costumbres locales. Bajo ninguna circunstancia, los empleados de AIEP deben ofrecer o aceptar cortesías si éstas pudiesen afectar, o pareciesen afectar, la toma de una decisión. Y jamás pueden dar o recibir dinero en efectivo. Se espera que nuestros proveedores respeten estas restricciones.

CONFLICTOS DE INTERESES

Cada vez que un empleado de AIEP realice negocios en nombre de la empresa, siempre debe actuar según los mejores intereses de AIEP. No debe tener una relación financiera o de otro tipo con un proveedor si esto genera conflicto de intereses o pareciese hacerlo, e impidiera respetar los mejores intereses de AIEP. Los proveedores no deben tener ningún tipo de relación financiera con el o los empleados de AIEP con quienes pudiesen interactuar como parte de su compromiso con AIEP.

Los proveedores deben tener en cuenta que la relación personal que se tenga con un empleado de AIEP no debe utilizarse para influenciar al empleado cuando se trate de tomar decisiones de negocios. Si el proveedor tiene una relación de familia, o de otro tipo, con un empleado de AIEP que pueda causar un conflicto de interés real o aparente, el Proveedor debe informar sobre dicho parentesco llamando a la Dirección de Cumplimiento y/o al Secretario General de AIEP, de manera que AIEP tome una decisión al respecto.

COMPETENCIA JUSTA

El Proveedor debe cumplir las leyes de libre competencia aplicables a sus actividades comerciales. Como consecuencia, con respecto a cualquier actividad comercial desarrollada con AIEP, el Proveedor no deberá: celebrar ningún contrato, acuerdo o plan (por escrito o verbal) con ninguno de sus competidores con respecto al precio, términos o condiciones de venta, producción, distribución, territorios o clientes; ni intercambiar ni discutir con ninguno de sus competidores precios, planes de comercialización, costos de fabricación u otra información relacionada con la competencia. Los proveedores que infrinjan estas leyes se enfrentan a la rescisión inmediata de los contratos y la presentación de acciones legales.

ESTANDARES LABORALES

Condiciones de trabajo justas y dignas

No se hará uso de trabajo forzado, obligatorio o en régimen de servidumbre ni mano de obra involuntaria. Todo el trabajo será voluntario. No debe haber trato inhumano alguno, lo que incluye acoso sexual, abuso sexual, castigo corporal, coerción física o mental o abuso verbal de los trabajadores. No se utilizará el trabajo infantil.

Horas de trabajo y salario

Las jornadas laborales y las remuneraciones por concepto de trabajo deberán cumplir, al menos, con las leyes y reglamentos sobre la materia vigentes en el país en donde el Proveedor lleva a cabo sus operaciones. Se entenderá incluido en esta materia, especialmente, el cumplimiento de leyes o reglamentos relativos a remuneraciones mínimas, duración de jornada de trabajo y sobre jornada máxima diaria, semanal y mensual.

No discriminación

El Proveedor no podrá discriminar en sus prácticas de contratación y empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, capacidad física, nacionalidad ni orientación sexual.

SEGURIDAD Y SALUD

Ambiente de trabajo

Los proveedores deberán ofrecer a sus trabajadores un ambiente de trabajo seguro, sin riesgos que amenacen su seguridad y salud, proporcionando, cuando sea necesario, ropas o equipos de protección apropiados a fin de prevenir los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud.

Calidad y seguridad del producto

Todos los productos y servicios entregados por los proveedores deberán cumplir con los requisitos y estándares de calidad y seguridad exigidos por la legislación aplicable en cada país.

Seguridad en los procesos

Los proveedores dispondrán de programas de seguridad in situ para gestionar y mantener todas sus operaciones y producir bienes y servicios según los estándares de seguridad aplicables.

AUDITORIA

AIEP se reserva el derecho de verificar que el Proveedor cumpla con el presente Código de Ética para Proveedores.

En caso que AIEP se percate de alguna acción o condición que esté desalineada con el presente Código, AIEP tendrá el derecho de exigir al Proveedor que adopte las medidas correctivas necesarias a fin de que se asegure su estricto cumplimiento. AIEP se reserva el derecho de terminar el respectivo contrato con cualquier Proveedor que no cumpla con el presente Código.

HABLAR SIN TEMOR – CANAL DE DENUNCIAS ANONIMAS

Si un proveedor sospecha que un empleado de AIEP, o alguien actuando en nombre de AIEP, ha incurrido en un comportamiento ilegal o inadecuado, debe informarlo a AIEP. Para esto, AIEP ha implementado a través de su página web un sistema sencillo y eficiente de reporte de denuncias anónimas. De esta forma proveedores, subcontratistas y terceros que se relacionen con la compañía pueden hacer una denuncia anónima, con carácter de confidencial. La denuncia podrá suministrar todos los detalles relacionados con la presunta infracción, inclusive las ubicaciones de los testigos y cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de esta situación.

La vía para realizar las denuncias es a través de la página web de AIEP en el siguiente link www.AIEPcentrodeayuda.cl

Un informe sincero sobre una potencial conducta inadecuada, no afectará la relación del proveedor con AIEP.